



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 440.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Asunción, setiembre de 2026

VISTO: la Nota MEF/GG/DGGCH/CDTH/DSGCA N.º 249/2026, originada en la Coordinación de Desarrollo del Talento Humano de la Dirección General de Gestión del Capital Humano, dependiente de la Gerencia General de esta Cartera de Estado, a través de la cual se solicita la formalización para la implementación de la fase inicial de la carrera del Servicio Civil en este Ministerio (Exp. SIME N.º 57.584/2026).

La Ley N.º 7158 de fecha 23 de agosto de 2023, *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Ley N.º 7445, de fecha 14 de enero de 2025, *«De la Función Pública y del Servicio Civil»*.

La Ley N.º 7609 de fecha 31 de diciembre de 2025, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»*.

El Decreto N.º 1041 de fecha 10 de enero de 2024, *«Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas»*.

El Decreto N.º 5311 de fecha 20 de enero de 2026, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”»*.

El Decreto N.º 5729 de fecha 8 de abril de 2026, *«Por el cual se nombra al Señor Óscar Lovera Chávez como Ministro de Economía y Finanzas»*.

La Resolución M.E.F. N.º 14 de fecha 26 de enero de 2024, *«Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Resolución M.E.F. N.º 166 de fecha 19 de febrero de 2026, *«Por la cual se establece la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial»*.

La Resolución M.E.F. N.º 326/2026, *«Por la cual se modifica el Anexo III de la Resolución M.E.F. N.º 166/2026»*.

La Resolución VCHGO N.º 33 de fecha 13 de febrero de 2026, *«Por la cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso y la Progresión en las Instituciones Públicas del Ámbito del Poder Ejecutivo»*.

La Resolución VCHGO N.º 178 de fecha 19 de agosto de 2026, *«Por la cual se modifican artículos y se amplía la Resolución VCHGO N.º 33/2026 “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso y la Progresión en las Instituciones Públicas del Ámbito del Poder Ejecutivo”»*.

El Manual Operativo (Versión 2) emitido para la implementación de la Fase Inicial de la Carrera del Servicio Civil.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 440.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

///...2

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7158/2023, «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas», en el artículo 1º, establece: «[...]El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos».

Que, en su artículo 8º, la referida Ley dispone: «Deberes y atribuciones del Ministro», entre otros: «[...]a) Dirigir y gestionar los asuntos que competen al Ministerio. b) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. c) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos, planes y políticas generales del Ministerio. d) Crear, suprimir, modificar o separar unidades, su estructura orgánica y los cargos administrativos, determinar sus funciones e interrelaciones y asignarles rango o jerarquía dentro de su estructura orgánica; salvo las direcciones generales o rangos equivalentes, los que solo podrán ser creados por decreto del Poder Ejecutivo. e) En su caso, determinar nuevos rangos y jerarquías para los cargos que antes de la vigencia de la presente ley han sido dispuestos por otras leyes y reglamentos en o para los órganos absorbidos por esta ley, así como reasignar o distribuir las competencias asignadas a dichos cargos [...] i) Resolver cualquier asunto relacionado con las funciones y competencias del Ministerio. [...] m) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras leyes. [...] v) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. [...] z) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas».

Que, la Ley N.º 7158/2023, en el artículo 17, establece: «Vigencia de los reglamentos ya emitidos. Los decretos y reglamentos de rango inferior que fueron dictados por, o afectan a, los órganos aquí absorbidos, continuarán vigentes hasta tanto sean modificados, abrogados o derogados por una nueva reglamentación que emita el Poder Ejecutivo y/o Ministro de Economía y Finanzas, según corresponda».

Que, la Ley N.º 7445/2025, «De la Función Pública y del Servicio Civil», en su artículo 2º, establece: «La finalidad de la presente ley es promover la profesionalización de los servidores públicos para lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en las instituciones públicas promoviendo el desarrollo de los servidores públicos que lo integran, con la misión de ofrecer servicios oportunos y de calidad respetando derechos laborales y principios administrativos».

Que, la referida Ley, en su artículo 94, establece: «La carrera del servicio civil se organiza de forma jerárquica en grupos ocupacionales, cargos, puestos, niveles y grados, cuyas definiciones se encuentran desarrolladas en la presente ley y en la reglamentación a ser emitida por la autoridad en materia de función pública correspondiente».

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 440.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

///...3

Que, asimismo, en su artículo 95 la mencionada Ley establece la estructura de cargos y puestos de la carrera del servicio civil, organizándolos en grupos ocupacionales de mandos medios, profesionales, técnicos, apoyo y servicios auxiliares, los cuales podrán clasificarse en niveles verticales y grados horizontales como mecanismos de progresión profesional; disponiendo igualmente que dicha estructura será determinada en los reglamentos emitidos por la autoridad competente en materia de función pública, en concordancia con la política de remuneraciones establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto N.º 1041/2024, en su artículo 1º, establece: *«Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con el Anexo que forma parte del presente decreto, en virtud del artículo 8º, inciso d), de la Ley N.º 7158/2023, que comprende las siguientes reparticiones dependientes de la Máxima Autoridad: a) Dirección General de Gabinete Ejecutivo, b) Dirección General de Gabinete Técnico, c) Dirección General de Abogacía del Tesoro, d) Dirección General de Gestión Legislativa, e) Dirección General de Auditoría Interna Institucional, f) Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, g) Gerencia General, h) Viceministerio de Economía y Planificación, i) Viceministerio de Administración Financiera, j) Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional».*

Que, asimismo, el artículo 4º del Decreto N.º 1041/2024 establece que entre las Direcciones Generales dependientes de la Gerencia General se encuentra la Dirección General de Gestión del Capital Humano, la cual tendrá a su cargo: *«Impulsar una gestión integral del talento humano en el Ministerio de Economía y Finanzas para atraer, desarrollar y fidelizar servidores públicos con alto nivel de competencias personales y profesionales, que contribuyen eficaz y eficientemente al logro de los objetivos misionales, ofreciendo una atención con calidez humana para satisfacer los servicios que los usuarios demandan».*

Que, la Resolución M.E.F. N.º 14/2024, en su artículo 1º, dispone: *«Aprobar las unidades organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, establecida en el Decreto N.º 1041/2024, de acuerdo con los anexos I, II, III, IV y V que forman parte de la presente Resolución».*

Que, la Resolución M.E.F. N.º 166/2026, en su artículo 1º, establece la estructura y clasificación de cargos, la tabla de rangos salariales y determinadas disposiciones del régimen salarial del sector público en el marco de la Ley N.º 7445/2025, *«De la Función Pública y del Servicio Civil»*, su reglamentación y las normas presupuestarias vigentes, de conformidad con los Anexos que forman parte de la referida resolución.

Que, asimismo, en su artículo 5º, la Resolución M.E.F. N.º 166/2026, dispone: *«[...] Establecer que la adecuación de las remuneraciones de los funcionarios públicos conforme con los rangos previstos en la tabla de rangos salariales del Anexo III se realizará de manera gradual y progresiva, en la medida de la implementación de la carrera del servicio civil y sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada institución [...]»*, y que, posteriormente, mediante la Resolución M.E.F. N.º 326/2026, se modificó el referido Anexo III, en lo concerniente a la Tabla de Rangos Salariales correspondiente al grupo ocupacional Profesional, resultando necesario considerar los rangos salariales vigentes establecidos en dicha modificación para la adopción de las medidas que correspondan.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 440.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

///...4

Que, la Resolución VCHGO. N.º 178/2026, en su artículo 3º, dispone: «[...] *Aprobar el Manual Operativo para la Incorporación de funcionarios públicos a la carrera del Servicio Civil- Versión 2* [...]».

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas (UGDP) constituye la instancia responsable de la ejecución del proceso de implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil y, a tal efecto, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional elaboró el Manual Operativo (Versión 2) en el cual se establecen los requerimientos aplicables a cada grupo ocupacional, cargo, nivel y grado, así como los puntajes, condiciones de asignación, criterios de desempate y demás reglas y requisitos necesarios para la incorporación de los funcionarios públicos que se encuentren prestando servicios en las instituciones públicas a la estructura de cargos de la Carrera prevista en el artículo 95 de la Ley N.º 7445/2025, conforme con lo dispuesto en el Capítulo XVII «*Fase Inicial de Implementación de la Carrera del Servicio Civil*», contenido en el Anexo I de la Resolución VCHGO N.º 33/2026.

Que, la Dirección General de la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 556 de fecha 28 de agosto de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Disponer la implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil en el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7445/2025, «*De la Función Pública y el Servicio Civil*», el Capítulo XVII de la Resolución VCHGO N.º 33/2026, la Resolución VCHGO N.º 178/2026, las Resoluciones M.E.F. N.º 166 y 326/2026 y el Manual Operativo (Versión 2).

Art. 2º.- Designar a la señora **Luz Bella Cardozo Campuzano**, con C.I.C. N.º 2.621.032, Directora General de la Dirección General de Gestión del Capital Humano (DGGCH), dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, como instancia responsable de la ejecución de la fase inicial de implementación de la carrera del servicio civil en el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo garantizar el cumplimiento de las normativas mencionadas en la presente Resolución y de los demás lineamientos vigentes.

Art. 3º.- Designar un equipo técnico de apoyo a la DGGCH, para la implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil, cuya nómina estará conformada por los siguientes funcionarios:

- ✓ **Wilfrido Ovelar**, C.I.C. N.º 494.415, Coordinador Interino de Desarrollo del Talento Humano.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 440.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE INICIAL DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

///...5

- ✓ **Patricia Fernández**, C.I.C. N.º 3.993.431, Jefa Interina del Departamento de Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **Rosa Martínez**, C.I.C. N.º 4.000.363, Jefa del Departamento de Administración del Capital Humano.
- ✓ **Romina Amarilla**, C.I.C. N.º 3.795.399, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **Rosa Isabel Re**, C.I.C. N.º 3.963.082, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **Nayely Benítez**, C.I.C. N.º 4.726.729, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **Nancy Lorena Villalba**, C.I.C. N.º 3.370.185, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **María Alba López**, C.I.C. N.º 3.191.210, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **María Angélica Ortiz**, C.I.C. N.º 996.847, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **Carmen Centurión**, C.I.C. N.º 1.163.879, Profesional en Selección y Gestión de la Carrera Administrativa.
- ✓ **Ana Benitez**, C.I.C. N.º 4.435.951, Profesional en Administración del Capital Humano.

Art. 4º.- Establecer que las actuaciones derivadas del proceso de implementación de la fase inicial de la carrera del servicio civil estarán debidamente registradas mediante actas, informes y demás documentos que aseguren la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

Art. 5º.- Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

OSCAR
FAVIAN
LOVERA
CHAVEZ

Firmado
digitalmente por
OSCAR FAVIAN
LOVERA CHAVEZ
Fecha:
2026.09.09
10:54:21 -03'00'

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS